AÑO XXI. Palma de Mallorca 21 de Octubre de 1893. N.° 41.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Toda la Correspondencia al Director.
Calle de San Miguel, núm. 30, principal.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
Cinco pesetas anuales para los no asociados

SUMARIO

Sección Oficial. Circular de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, fecha 21 de Junio de este año, dando reglas para la aplicación del impuesto del 1 por 100.—Otra de la Dirección General de Instrucción pública, fecha 13 de Septiembre último, ordenando la formación del Censo escolar con arreglo á modelo que se remitirá.—*Sección Doctrinal.* Manifiesto al Magisterio público.—*Noticias y Comentarios.—Sección provincial.—Variedades.—Anuncios.*

Sección oficial.

JUNTA CENTRAL

DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

Circular.

Esta Junta central, en sesión del 29 de Mayo del presente año, ha acordado que para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 8.° de la ley de Presupuestos de 1892 á 93, estableciendo un impuesto de 1 por 100 sobre todos los pagos que se realicen con cargo á los créditos consignados en los presupuestos del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, sean adoptadas por esa Junta provincial de Instrucción pública de la digna presidencia de V. S. las siguientes reglas:

1.ª El descuento del 3 por 100 de los sueldos personales de los Maestros debe continuar haciéndose del haber legal, base en su día de las clasificaciones, perdiendo exclusivamente el Maestro el nuevo impuesto del 1 por 100.

2.ª En los ingresos por material debe seguirse igual regla que en el número anterior, por ser igual la razón de su fundamento.

3.ª En los ingresos por vacantes debe sufrir el fondo de derechos pasivos el descuento del 1 por 100 en su totalidad, porque cobrándose esta partida, no puede exigirse ni tolerarse que los Ayuntamientos falten á lo preceptuado en la ley de Presupuestos de 1892 á 93.

4.ª En caso de que las escuelas se hallen servidas interinamente, el descuento del 1 por 100 deben sufrirlo proporcionalmente la Junta y el interesado, cobrando cada uno el 49 y 1/2 por 100 de la dotación legal de la escuela, ó lo que es lo mismo, satisfaciendo ó perdiendo el 1 por 100 de su parte respectiva, según se deduce del espíritu y letra de la misma ley de Presupuestos vigente.

5.ª En ninguna partida del estado de cantidades devengadas debe figurar el expresado descuento, sino que éstos seguirán rindiéndose como hasta la fecha, pues de-

ben reputarse como virtualmente cobrables todas las cantidades exigidas por la ley de 16 de Julio de 1887.

6.ª En las cuentas de metálico figurarán en el cargo la totalidad del importe de los descuentos cobrados, pero en la data se harán constar en la sección 1.ª, parte 1.ª, cap. 4.º, bajo el concepto de *giros y descuentos legales*, todas las sumas satisfechas por el expresado descuento.

Cualesquiera que sean las soluciones adoptadas en la materia por las diferentes Juntas provinciales, se harán los reintegros y devoluciones que fueren necesarios para que en las cuentas rendidas hasta la fecha sean también aplicadas las reglas contenidas en la presente circular».

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1893 —C. Navarro Rodrigo.

Señor Presidente de la Junta de Instrucción pública de...

Ilmo. Sr.: Siendo de urgente necesidad la formación del *Censo escolar*, encarezco á V. I. encargue al efecto á los Inspectores provinciales dediquen preferente atención á este servicio.

Para mejor cumplimiento de esta orden, redactará V. I. los correspondientes boletines é impresos que deberá circular á los mismos Inspectores.

El cuestionario abrazará todos los datos precisos para poder formar los cuadros estadísticos del Censo escolar, partiendo del principio de que éste comprenderá cuanto concierne al número, clase y época de fundación de las escuelas, á la relación de alumnos y escuelas con la superficie y número de habitantes de la provincia respectiva, así como á la que exista entre el total de ellas con el número de alumnos inscriptos.

Cuidará asimismo de detallar de quién dependen y por quién están sostenidas aquéllas y cuántas son gratuitas; la retribución que pagan los alumnos en las diversas clases de escuelas y los caracteres de éstas, es decir, si son laicas ó religiosas.

Relación del número de escuelas laicas y religiosas de la población.

Número de éstas en concepto de diurnas, nocturnas y diurno-nocturnas.

Número de las de niños, adultos, niños y adultos, párvulos, varones, hembras y mixtas.

Inscripción y asistencia media en las escuelas públicas y particulares.

Edad de los niños, su nacionalidad, niños que no concurren á las escuelas y número de éstas que debieran existir con arreglo á las leyes en cada localidad.

Niños de tres á doce años que saben leer y escribir, y que carecen de esta instrucción en cada localidad también.

Número de los edificios escolares, su superficie y relación de ellos con los alumnos.

Coste del alquiler de las escuelas, materiales de construcción de éstas y clase de techos y pisos.

Número de habitaciones dedicadas á clases, su capacidad y relación entre alumnos y metros cúbicos de aire.

Escuelas con patios y jardines, clase del piso de los patios, y cuáles están cubiertos con toldos ó vidrios.

Personal docente por escuela, sus haberes, y total de las cantidades que se invierten en cada provincia por instrucción primaria.

Coste anual de cada alumno.

Atrasos en los haberes de los Maestros, sus causas y sus remedios.

Este Centro directivo, confiando en el celo é ilustración de V. I, le encarga al efecto redacte los correspondientes estados del *Centro escolar*, remitiendo un modelo del mismo para proceder á su aprobación ó rectificación antes de que se impriman y circulen.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 13 de Septiembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Sr. Inspector general de primera enseñanza.

Sección Doctrinal

MANIFIESTO
DEL MAGISTERIO PUBLICO

Al Magisterio de primera enseñanza

La voz elocuentísima del sabio y virtuoso Episcopado español, resuena muy clara en nuestros oídos, y raro será el Maestro que á estas horas no haya leído y conozca los artículos de periódicos políticos y profesionales, y, sobre todo, las indicaciones y acertados consejos de nuestros Prelados, condenando, de la manera más dura, la adopción en las escuelas primarias de ciertos libritos que contienen doctrinas contrarias á la sana moral y á la ciencia pedagógica, y que debieran ser inmediatamente desterrados, y *«aún barridos, para que no ensucien el recinto donde se colocan las generaciones que nos han de suceder, dignos del fuego, y que exponen á los niños á precoz corrupción é inmoralidad»*.

Se han dirigido estos y otros cargos duros y justísimos al editor que patrocina, elabora ó escribe esos libritos, cuya calificación no puede ser más terrible; pero se han dirigido también, con tal motivo, cargos no menos duros á la inspección provincial que los aprueba y á los Maestros públicos que, incluyéndolos en los presupuestos de sus escuelas, *vegetan* en los establecimientos de primera enseñanza, acusándose á unos y otros funcionarios de que, ó son ignorantes en el cumplimiento de su deber sagrado, ó son, por el contrario, indiferentes y perversos, calificaciones éstas que el Magisterio de Madrid rechaza en absoluto, como las rechazarán también todos los demás Maestros de España.

Esta cuestión merece ser tratada detenidamente y muy en serio, por la transcendencia que encierra, y al Magisterio español de instrucción primaria y pública toca, en primer término, dilucidarla, si no quiere aceptar, con vergonzosa humillación estos deshonrosos atributos que rebajan su dignidad, después de otros muchos que le cuelgan esos mismos editores á quienes eleva al pedestal de la riqueza, para que desde el pináculo donde se encuentran tomen como objeto de escarnio y burla á los que, siendo meros administradores de un dinero que no les pertenece, no se cuidan más que de aplicarlo como pueden, después de la merma considerable que sufre en las aduanas comerciales de cierto género, ansiosas de adquirir tributos por el arte más breve y seguro que encuentran á su paso.

El Magisterio español no puede, ni debe, ni quiere permanecer indiferente ante las manifestaciones desagradables de que es objeto, y amante de sus gloriosas tradiciones como es, no acepta en manera alguna otros libros que en materia del dogma cristiano no estén debidamente autorizados por la Iglesia; y en lo tocante á la ciencia positiva, los legalmente aprobados por el Real Consejo de Instrucción pública, único organismo que determina lo que hacerse debe, quedando al Maestro únicamente la libertad de elegir entre los libros aprobados los que más le agraden.

También rechaza en absoluto, y sería indigno de su misión si no lo hiciera, ese procedimiento sospechoso del arreglo de facturas y recibos que le ofrecen editores como D. Saturnino Calleja, el cual tiene, además, el privilegio, no envidiable, de ofrecer un CIENTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO de ganancia líquida á los Maestros que adoptan los libros de aquella casa, convirtiendo al sacerdote de la infancia en un mal negociante de géneros literarios averiados, en un desdichado *confeccionador* de instrumentos comerciales, en un despreciable usurero, que tiene la vista fija en esas ganancias incomprensibles y absurdas, dejando im-

primir sobre su frente el sello más ignominioso y vergonzante, en lugar de ostentar erguido el emblema de su más acrisolada moralidad.

El Magisterio español sabe perfectamente que no puede disponer sino de lo que su sueldo, bien amasado con el sudor de su rostro le consiente, y que es un mero administrador del dinero que para material de su escuela está consignado en el presupuesto; debiendo advertir de paso, que estaría muy conforme en no administrarlo, si le concedieran lo más estrictamente preciso para las atenciones de sus educandos. Sabe también el procedimiento que ha de emplear para invertir ese dinero con arreglo á las necesidades inherentes á su cargo. Y dentro de estos límites y de aquellas condiciones, puede moverse y se mueve libremente, adoptando las medidas que cree más acertadas, á fin de que su escuela tenga lo necesario, ó al menos lo indispensable, justificando legal y noblemente la inversión de cuanto recabe para este objeto, con arreglo á lo establecido por las disposiciones vigentes, dentro de cuya órbita se desenvuelve siempre, quedando así completamente libre de responsabilidades de todo género, que si en un individuo cualquiera sientan mal, son de peor naturaleza en quien, disponiendo de la tierna inteligencia de los ángeles de la tierra, ha de ser, sustantiva y accidentalmente, digno dechado de formalidad y honradez.

Si algún desgraciado hubiera dentro de la clase, lo cual no sería extraño, tan numeroso como es su personal, que no se le confunda con los que, haciendo de su oficio una religión, no pueden consentir que su nombre engendre la menor desconfianza hacia los padres de familia, únicos dueños del sagrado depósito encomendado al Maestro, ni hacia los Poderes públicos, fiscales encargados de que la educación nacional, cuyo santuario es la escuela, sea el centro de donde arranque la moralidad, la cultura y el verdadero progreso de sus ciudadanos.

Lamentemos y compadezcamos á ese desventurado, que seguramente no será Maestro ni hombre de conciencia recta al cometer la falta, y la justicia humana aplicará el castigo que las leyes determinan para estos casos; pero que se sepa en el país que hay Maestros à quienes no seduce el metal que ofrecen; que no admiten en sus escuelas libros pornográficos, ni irracionales, ni de carácter vitando, ni de historietas absurdas, ni que contengan cantidades de veneno, ni de brujas, duendes, hadas ni encantamientos; y que se sepa también que el dinero consignado para material de enseñanza, se invierte siempre con arreglo á las disposiciones legislativas, siendo de ello prueba elocuentísima, de un lado la aprobación de las cuentas al fin del trimestre ó del año económico por las autoridades competentes, y de otro, el ningún castigo hasta ahora aplicado, á los Maestros por faltas de esta índole.

Partidarios de que la luz resplandezca por todas partes, sin sombras ni penumbras que empañen su claridad, hemos adoptado el sencillo procedimiento de escribir este modesto trabajo, que los compañeros apreciarán, más que en su mérito, que no tiene ninguno por ser nuestro, en el alto sentido en que está inspirado, aceptando de buen grado su aprobación ó su censura, y respetando siempre, cualquiera que sea, la determinación que se tome.

Por honor á la clase, tan platónicamente ensalzada por los unos y tan vilipendiada y maltrecha por los otros; por respeto á los que sufren persecuciones injustificadas en defensa de nuestros más caros intereses, que son los de la educación; por borrar para siempre esas diferencias que nos empequeñecen y anulan, militando los unos en un campo y los otros en el campo opuesto; siendo comunes los esfuerzos, la labor y las aspiraciones de todos, debemos apartar á un lado diferencias de detalle, que á nada conducen, y estampar nuestra firma al pie de este escrito, en testimonio de que aún

late en nuestro pecho el sentimiento del compañerismo y de la dignidad.

Madrid 6 de Octubre de 1893.

Andrés F. Ollero.—Ildefonso Fernández y Sánchez.—(Siguen las firmas.)

Noticias y Comentarios

De *El Magisterio Español.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DE ENSEÑANZA

Como consecuencia de la supresión de las secciones de Fomento de provincias y la incorporación de los asuntos de instrucción pública en que intervenían á las Juntas provinciales de igual ramo, se han dictado algunas disposiciones para la gestión de estos asuntos en las provincias.

A reserva de publicarlos íntegros á la mayor brevedad, diremos hoy que se crea un registro general de entrada, se establece los trámites precisos para la incoación y resolución de los expedientes, y se dan á los secretarios de las Juntas las atribuciones que antes tenían los suprimidos Jefes de las secciones de Fomento.

Esperamos que estas mayores atribuciones sabrán los Secretarios emplearlas en beneficio de los Maestros y de la enseñanza.

LO INCONCEBIBLE

Verdaderamente que eso del 1 por 100 huele ya á puchero de enfermo y hastía el hablar de ello, por lo mucho que vamos manoseándolo los periodistas del ramo, y nosotros los primeros.

Pero no podemos sustraernos á tratarlo de nuevo para defender los intereses de los Maestros, según la obligación que voluntariamente nos hemos impuesto.

Y menos debemos callarnos ante la respuesta dada por el Excmo. Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos, con fecha 25 de Septiembre, al Delegado de Hacienda de Granada.

Dice así:

«En contestación á la consulta hecha por esa Delegación, acerca de si LOS HABERES DE LOS MAESTROS de instrucción primaria *se hallan sujetos al descuento del 1 por 100*, esta Dirección ha resuelto manifestar á V. I. que NO ESTÁN EXCEPTUADOS de la precitada exacción por ninguna de las prescripciones del Reglamento provisional para la administración y cobranza del 1 por 100 los haberes de que se trata; procede que se les someta al mencionado tributo».

¿Que los haberes de los Maestros no están exceptuados? El Sr. Director de Contribuciones nos hará la merced de leer en la *Gaceta de Madrid* del 16 de Agosto, el «reglamento para la imposición, administración y cobranza de los impuestos del 1 por 100 sobre pagos y 5 por 100 sobre las amortizaciones de la Deuda, etc., etc.», y verá lo que sigue, que está tomado al pie de la letra: «CAPÍTULO III.—*Impuesto sobre los pagos consignados en los presupuestos provinciales y municipales.*—Artículo 15. Todos los pagos que se realicen con cargo á los créditos consignados en los presupuestos ordinarios, extraordinarios ó adicionales de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos y NO TENGAN POR OBJETO SATISFACER SUELDOS PERSONALES *se hallan sujetos al impuesto del 1 por 100.*»

Después de esto el Sr. Director de Contribuciones é Impuestos no podrá menos de convenir con nosotros:

1.° En que por este artículo se excluyen del impuesto todos los pagos que se hagan PARA SATISFACER SUELDOS PERSONALES.

2.° En que los haberes de los Maestros SON SUELDOS PERSONALES que pagan los Ayuntamientos.

Luego en el Reglamento provisional, que es el que rige, *los haberes de los Maestros están exceptuados de la precitada exacción.*

Son consecuencias de todo esto:

1.ª Que las consultas sobre este punto son todas oficiosidades inútiles.

2.ª Que la contestación del Director de Contribuciones al Delegado de Granada, es una solemnísima é imperdonable contradicción con el Reglamento.

Y 3.ª Que si á los Maestros se les descuenta el 1 por 100 se cometerá con ello una ilegalidad, inverosímil, por lo clara, manifiesta y estupenda.

Y ya basta y sobra de este asunto.

Se ha pedido á la Real Academia de Medicina que formule un proyecto de registro médico-escolar, para evitar la propagación de enfermedades contagiosas en las escuelas.

Sobre el personal de las escuelas de párvulos anúnciase una circular. Todas las auxiliarías que correspondan á la oposición se proveerán en Maestras titulares. Se respetan sin otros derechos, los auxiliares antiguos nombrados por los propietarios; de manera que seguirán en esta forma las desempeñadas por hombres hasta tanto de ir amortizando el personal de Maestros. Hoy por hoy es la única solución que les corresponde á dichas escuelas.

Mientras en todas las Escuelas Normales hay que pagar por matrícula 25 pesetas, en la de Navarra solo se les exige 20, puesto que los gastos de las Normales corren á cargo de la Diputación, y ésta quiere hacer esta gracia á los alumnos.

Sección provincial

Gracias.—El Director de este semanario agradece vivamente las felicitaciones que muchos de nuestros compañeros le han dirigido con motivo de su nombramiento para aquel cargo; desea mucho satisfacer las aspiraciones de todos los asociados, y les invita á que no tengan reparo alguno en exponerle cuanto crean conveniente para la mejor defensa de sus intereses profesionales, seguros de que, dentro de las condiciones reglamentarias de EL MAGISTERIO BALEAR, ha de llegar hasta el último límite para conseguir sean atendidas sus justas pretensiones.

Correspondencia.—Fijénse nuestros consocios en la nota con que encabezamos este número, referente á que toda la correspondencia relativa á este periódico deberá ser dirigida al Director del mismo. Se conseguirá con ello que las reclamaciones puedan ser atendidas con toda prontitud, y que las consultas ó preguntas que se hagan sean contestadas enseguida, bien en la sección de Correspondencia, bien por correo si la índole del asunto lo requiere. En este último caso, comprenderán los consultantes que se requiere acompañen á sus escritos el correspondiente sello para la contestación.

Ofrecimiento.—Si alguno de nuestros compañeros tiene pendiente ahora ó en lo sucesivo, en alguna oficina de Palma, asuntos relacionados con la profesión del Magisterio, no tenga inconveniente en valerse del ofrecimiento que hacemos de procurarnos cuantos datos se nos soliciten para conocer la marcha de los mismos y comunicárselos por medio de la Sección correspondiente.

Y entiéndase que nuestras diligencias son completamente desinteresadas, pues no hemos de recibir por ellas estipendio alguno. Las practicaremos para demostrar con el ejemplo las ventajas que un compañerismo bien entendido pueden producir.

Pagos.—Por fortuna, en esta provincia los pagos de primera enseñanza se efectúan con una regularidad que ya quisieran para sí la mayoría de los demás de España. Cuando no fuera por la voluntad de casi todos los Ayuntamientos, tenemos la firme y decidida resolución del Sr. Gobernador civil que no quiere haya morosos en el cumplimiento de obligaciones tan sagradas. Y como cuando los Gobernadores quieren, los maestros cobran, teniendo el apoyo seguro del de estas islas, parece que ya nada habrá de hablarse en EL MAGISTERIO sobre el particular. Sin embargo, como á lo mejor las circunstancias pueden imponer algún atraso, aún contra la voluntad de todos, bueno será que advirtamos nuestro propósito de no producir queja alguna en este periódico sino en el caso concreto de que los Maestros interesados lo deseen y nos faciliten los datos correspondientes, pues sabemos por experiencia que á veces las quejas y excitaciones de la prensa profesional, refiriéndose á determinados municipios, ha producido un efecto contrario al propuesto, con grave perjuicio del maestro á quien se trataba de favorecer. Nadie mejor que el mismo interesado sabe el procedimiento más eficaz ó la conducta más prudente que conviene seguir, según los casos. Por nuestra parte, llegada la oportunidad de nuestra intervención, no ha de quedar descontento el maestro perjudicado.

Enhorabuenas.—Se la damos á nuestro amigo D. Bartolomé Darús, Auxiliar de esta Escuela práctica, por haber sido nombrado Maestro de la 1.ª Escuela de adultos de Palma, en virtud de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, y por consecuencia de haberla dejado vacante D. Matías Bosch.

A D.ª Catalina Garí, que en virtud de concurso único ha sido favorecida con la Escuela de Llumasanas (Mahón).

Y á los Sres. D. Juan Pol y D. Pedro Antonio Vicéns, que han conseguido la permuta por ellos solicitada, en virtud de la cual el segundo ha tomado ya posesión de la Escuela de Alaró.

Jubilación.—Ha sido aprobada la jubilación de nuestro estimado consocio don Juan Pol, maestro de una de las escuelas de Ibiza y nombrado interino de dicha escuela, el Sr. Albert, profesor que hace tiempo se halla establecido en aquella ciudad.

Recaudación.—El Depositario de la Asociación ha comenzado los trabajos de recaudación de las cuotas correspondientes á este año, la cual se efectúa en Palma á domicilio, y se realizará por medio de los Habilitados la percepción de las cuotas de los demás.

Juntas de Distrito.—La presidencia de la Junta de Distrito de Palma y consiguiente vicepresidencia de la Directiva provincial, vacante por pase á Barcelona de don Matías Bosch, deberá ser provista en breve por votación de los maestros que componen la primera. Buena oportunidad sería también ahora para que los de Manacor y de Menorca nombrasen su Junta de Distrito, y diesen cuenta á la Directiva, con lo cual quedaría formalizada la organización de nuestra Sociedad, con aplauso de los entusiastas y con provecho de todos.

Más maestros.—Han empezado los estudios de la carrera del Magisterio, en este año académico, 18 alumnos, en la Escuela Normal de maestros de esta provincia, y veintitres alumnas en la de Maestras.

Aunque son bastantes y aun de sobra para la provisión de escuelas públicas, nosotros creímos que habría más en vista de los módicos derechos de matrícula que la vigente Ley de presupuestos ha señalado á los aspirantes al Magisterio. Particularmente en la Normal de Maestras, es de creer que si siguen reducidos aquellos á 25 pese-

tas en dos plazos, en los años sucesivos aumentarán los ingresos, ya que hoy por hoy es en aquel centro donde puede facilitarse en esta provincia una instrucción que satisfaga, aún para aquellas familias cuyas hijas no hayan de dedicarse al Profesorado.

Nuevos colegios.—*Eramos pocos y.,.....parió la abuela.*—Esto nos dijo un amigo nuestro refiriéndose á que había en Palma casi un exceso de escuelas entre públicas y privadas, y desde 1.º del actual han venido á establecerse dos más dirigidas por padres Agustinos y Escolapios.

Clasificación.—Lo ha sido por la Junta central de derechos pasivos, el maestro de Marratxí D. Martín Compañy.

Nombramiento.—D. Andrés Andreu y Bauzá, maestro que era de Fornells, lo ha sido nombrado en propiedad de la Escuela de Portol (Marratxí) y ha tomado ya posesión de su destino.

Le felicitamos.

Vacantes—Quedan vacantes las escuelas incompletas de Fornells (Menorca) por pase á otras de los Maestros que la desempeñaban.

Variedades

Como se cura el reuma.—Corre por la prensa profesional la siguiente receta:

La costumbre de comer apio crudo ha hecho que hasta ahora se desconozcan sus virtudes terapéuticas Así lo asegura un médico inglés, que acaba de descubrir el medio de curar todas las afecciones reumáticas con solo hacer beber al paciente un cocimiento de apio, que se obtiene sencillamente haciendo cocer dicha planta, cortada en pequeños trozos, hasta que se áblande por la ebullición. El tratamiento resulta más completo é infalible si el enfermo de reuma se acostumbra á comer diariamente el plato preparado del modo siguiente: se mezcla leche con un poco de harina y nuez moscada, vertiendo la mezcla en una cacerola, en donde hay preparado el citado cocimiento de apio, rebanadas de pan, y si el enfermo lo prefiere, patatas cocidas.

Por extraño que parezca el guiso, el doctor citado garantiza qne es la mejor medicina contra el reuma en todas sus manifestaciones, que desaparecen por completo en poco tiempo de observar el tratamiento.

Contra los mosquitos.—Un Médico recomienda un medio muy sencillo para expulsar á los mosquitos de las habitaciones, asegurando que es infalible contra dichos insectos y otros análogos. Consiste el mencionado recurso en tener en casa algunas macetas de un género de plantas conocido vulgarmente por el nombre de *higuera infernal*, cuya especie más notable es el *palma christi*. Esta planta auyenta con sus emanaciones, inofensivas para el hombre, á los mosquitos, moscas, hormigas y otros insectos, así como á los topos, las ratas y demás roedores. Así lo asegura una revista científica.

Anuncios.

NOCIONES TEÓRICA-PRÁCTICAS

DE AGRICULTURA

Dedicadas á los señores Maestros de primera enseñanza y aspirantes á serlo por D. Eliseo Sanz y Sanz, Maestro de primera enseñanza Superior.

Se hallan de venta en casa de D. Tiburcio Mariano Sanz de Carbonera (Soria) y en la librería de D. Vicente Tajero, Callado, 58, Soria.

Imprenta de Bartolomé Rotger.